



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00170-00
DEMANDANTE: YOLANDA DEL CARMEN PADRON SANCHEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMININISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO PARA TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante tendiente a que se proceda con la entrega de los títulos judiciales puestos a disposición de este Despacho, a favor de la actora, y como consecuencia de ello, se declare la terminación del proceso de la referencia y su posterior archivo.

CONSIDERACIONES

Descrito lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los títulos judiciales número **416010005046583**, con fecha de elaboración 12/07/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, **416010005050089**, con fecha de elaboración 18/07/2023, por valor de \$2.000.000,00, consignado por PORVENIR S.A., y **416010005086055**, con fecha de elaboración 12/09/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado también por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; todos estos a favor de la aquí demandante YOLANDA DEL CARMEN PADRÓN SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.463.429.

De igual manera, tenemos que, mediante auto de calenda 28 de junio del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia Judicial, siendo aprobadas en la misma fecha, en los siguientes términos:

Agencias en Derecho Primera Instancia: \$2.000.000,00, en un 50% para cada una de las demandadas, así:	\$2.000.000,00
COLFONDOS S.A 50%.....\$1.000.000,00 PORVENIR S.A 50%.....\$1.000.000,00	
Costas Causadas en secretaria	\$0,00
Agencias en Derecho Tribunal: \$2.000.000,00, en un 50% para cada una de las demandadas, así:	\$ 2.000.000,00
COLFONDOS S.A 50%.....\$1.000.000,00 PORVENIR S.A 50%.....\$1.000.000,00	
Agencias en Derecho Casación	\$0,00
TOTAL	\$4.000.000,00

Así mismo, se advierte que la parte demandante en los memoriales presentados ante este Despacho, manifiesta primeramente que hubo cumplimiento de las pasivas a las sentencias ejecutoriadas dentro de la presente causa, como quiera que su prohijada ya se encuentra afiliada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES desde el año 2022; igualmente solicita la entrega de los depósitos judiciales a nombre de su representada, y posterior a ello, que se proceda con la terminación y archivo del proceso de la referencia.

Por consiguiente, al verificar el Despacho que las obligaciones se encuentran satisfechas por parte de las demandadas, incluyendo las correspondientes al pago de costas procesales, y atendiendo, además, a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de ordenar la entrega de los títulos puestos a disposición del Despacho, conforme a los depósitos judiciales número 416010005046583, con fecha de elaboración 12/07/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, 416010005050089, con fecha de elaboración 18/07/2023, por valor de \$2.000.000,00, consignado por PORVENIR S.A., y 416010005086055, con fecha de elaboración 12/09/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado también por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y



CESANTIAS, y ordenar la terminación del proceso; es del caso acceder a la solicitud de entrega de títulos, al evidenciarse que cuenta con la facultad de recibir, tal como se extrae del poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá a declarar la terminación del proceso y el posterior archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a través del portal transaccional del Banco Agrario, de los depósitos judiciales 416010005046583, con fecha de elaboración 12/07/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, 416010005050089, con fecha de elaboración 18/07/2023, por valor de \$2.000.000,00, consignado por PORVENIR S.A., y 416010005086055, con fecha de elaboración 12/09/2023, por valor de \$1.000.000,00, consignado también por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a favor de la demandante **YOLANDA DEL CARMEN PADRÓN SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.463.429; a través de su apoderada judicial, la profesional del derecho **MELISSA OCHOA PERTUZ**, quien tiene facultad para recibir, dentro del proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral, por pago total de la obligación, en cumplimiento de sentencia, instaurado por la señora **YOLANDA PADRÓN DEL CARMEN SANCHEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed2c9101be13aa2d4ae78acf1cc784e184213c53871bcebc5f66252d45a46f2**

Documento generado en 22/04/2024 07:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>